

ACUERDO Y SENTENCIA N° 501/2018

Acción de Inconstitucionalidad: “Pedro Armando Noguera Danieli C/ artículo 1 de la Ley N° 4.333/2011”.

ANTECEDENTES DEL CASO: El Sr. Pedro Noguera, promovió acción de inconstitucionalidad contra en artículo 1° de la Ley N° 4333/2011 que modifica el artículo 1° de la Ley N° 2018/2002, “Que autoriza la libre importación de vehículos, maquinarias agrícolas y maquinarias de construcciones usados”, modificada por Ley N° 2153/2003, en la parte que restringe la importación de vehículos usados mayores a diez años de antigüedad.

CARACTERÍSTICA DEL QUEJOSO O DEMANDANTE: El accionante se dedica a la actividad comercial de importación de automóviles, dando cumplimiento a las exigencias aduaneras para la importación y demás requisitos legales a los efectos de la comercialización de los vehículos dentro del territorio nacional.

DESCRIPCIÓN DE LA LITIS: La norma impugnada lesiona el principio de igualdad entre los ciudadanos, al pretender prohibir la importación de vehículos usados mayores a diez años de antigüedad, contados a partir del año de fabricación.

AUTORIDAD DEMANDADA: Artículo 1° de la Ley N° 4333/2011.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El ciudadano como consumidor, es quien debe optar, ejerciendo su derecho de elección, por la mejor oferta del mercado, favoreciendo a la actividad comercial justa y equilibrada, respetando la libertad de competencia y los derechos del consumidor.

FUNDAMENTOS NACIONALES, EXTRANJEROS E INTERNACIONALES (normas y resoluciones):

Constitución Nacional, artículo 46 de la igualdad de las personas, artículo 107 de la libertad de concurrencia en el mercado y el artículo 108 libre circulación de productos. Ley N° 433/2011 que modifica el artículo 1° de la Ley N° 2018/2002, “Que autoriza la libre importación de vehículos, maquinarias agrícolas y maquinarias de construcciones usados”, modificada por Ley N° 2153/2003”. Ley N° 125/91 “Que establece el nuevo régimen tributario”. Ley N° 1034/1983 “Del comerciante”. Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 30, 32.2, Declaración de la ONU, artículo 29.2, Pacto de San José de Costa Rica, artículo 30. Tribunal Constitucional de España, sentencia N° 2/82 del 02 de enero, y la sentencia N° 77/85. Sentencia N° 1/1956 Const. Italiano. Opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OC-6/86 del 09 de mayo de 1988. Fallos “Aviso c/ de la Pesa” y en “Inchauspe Hnos. CSJN, Argentina, 1922”.

DOCTRINA SEÑALADA: Bidart Campos, German J., Compendio de Derecho Constitucional, EDIAR, Buenos Aires, 2004, pág. 75 y ss.; Prieto Sanchís, Luis, Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales, Madrid, Editorial Trotta, 2003, págs. 232-241. Nogueira Alcalá, Humberto 2008, Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales, Santiago de Chile, Editorial Librotecnia, Segunda edición corregida Tomo I, P 37.

OBLIGACIONES/EFFECTOS/ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN EN EL PAÍS: Se declara la inaplicabilidad del artículo 1° de la Ley N° 4333/2011 “Que autoriza la libre importación de vehículos, maquinarias agrícolas y maquinarias de construcciones usados”, en relación al accionante.